

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL ISSSSPE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ARTURO GONZÁLEZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO VERDÍN LEDÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INFONAVIT EN AGUASCALIENTES; A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL ISSSSPE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

I.1 Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y 2, fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes

I.2 Que tiene por objeto otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales en los términos de la ley en la materia, a los servidores públicos, a los pensionistas y a los familiares beneficiarios, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

I.3 Que para el logro de sus fines, en los términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, son facultades indelegables de la Junta Directiva, dictar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos que deba celebrar el instituto con terceros en materia de obras públicas y los relacionados con bienes inmuebles, así como en todos aquéllos que considere necesaria su participación;

I.4 Que el C.P. Arturo González Estrada es Director General del Instituto en virtud del nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de fecha 2 de diciembre de 2016, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Aguascalientes, bajo el registro número 38, a fojas de la 293 a la 301 del Volumen 22, y así mismo es representante legal del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de “EL ISSSSPEA”, el ubicado en la calle Galeana 119, Colonia Centro, en esta Ciudad de Aguascalientes, código postal 20000.

## II. DECLARA “EL INFONAVIT”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.2 El Licenciado Rodrigo Verdín Ledón, en su carácter de Gerente de Servicios Jurídicos, apoderado y representante Legal del INFONAVIT, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 58,611 de fecha 17 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Paloma Villalba Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 64, en el Estado de México y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1° fracción I, primer párrafo, 2°, 3°, 12° y 67 del estatuto Orgánico del INFONAVIT; 23 fracción I Ley del INFONAVIT; 1°, 2°, 7° fracción II del Lineamiento de Operación de Delegaciones Regionales del INFONAVIT; 1°, 3°, 4° fracción XXII, 5° y 25 del Reglamento Interno del INFONAVIT.

II.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

II.4 En términos del Artículo 43 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios con la Instituciones de Seguridad Social, para definir los procedimientos de transferencia de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda de los trabajadores, que por cuestiones laborales o de contratación cambien de sistema.

II.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

II.6 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en la Calle Balnearios 120 del Fraccionamiento Ejido Ojocaliente, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad y capacidad legal que ostentan, y asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio.

III.2 Tienen la voluntad de llevar a cabo, todas las acciones necesarias establecidas en el presente instrumento jurídico, así como convenios específicos y anexos, con la finalidad de implementar su ejecución.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto definir los procedimientos de transferencias de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda en poder de "EL INFONAVIT" y se encuentre en posibilidad de transferir a "EL ISSSSPEA" el saldo de dicha subcuenta siempre y cuando el trabajador así lo solicite.

**SEGUNDA. MESAS DE TRABAJO:** Para efecto de lo estipulado en la cláusula anterior, "EL INFONAVIT" y "EL ISSSSPEA", se comprometen a formar mesas de

trabajo mensuales, en lugar previamente acordado por “LAS PARTES”, las cuales tendrán el cometido de determinar el alcance y operación de los temas que ahí se señalen, y acordarán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren

**TERCERA. ENLACES:** “LAS PARTES” acordarán, a través de sus respectivos enlaces designados, la agenda establecida conforme a la cual se definirán las acciones y demás cuestiones necesarias para la cabal consecución del objeto del presente instrumento, para tal efecto:

“EL ISSSSPEA” designa a la Coordinadora Jurídica Licenciada Luz de Belén Serna Ventura.

“EL INFONAVIT”, designa al titular de la Coordinación General de Recaudación Fiscal Luis Enrique Marín Bañales.

**CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “**LAS PARTES**”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** “**LAS PARTES**” convienen en que el personal comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven, se entenderá relacionado en materia laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** “**LAS PARTES**” convienen en que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente Instrumento si esto es debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro de realización incierta, causado por fenómenos de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que aun previéndolos, no se puedan evitar; en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** “LAS PARTES” acuerdan que ninguno de ellos será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y comprobados por la parte correspondiente.

**OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES:** Los instrumentos que se generen para el cumplimiento del presente convenio, podrán ser modificados o adicionados mediante acuerdo previo de “LAS PARTES”. Así mismo, se podrán elaborar Anexos Técnicos sobre las materias que “LAS PARTES” determinen como necesarias. Dichas modificaciones o adiciones no cambiarán el objeto del mismo y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL INFONAVIT” y “EL ISSSSPEA” convienen que a solicitud de alguna parte o de mutuo acuerdo y por convenir a sus intereses, podrán dar por terminada la vigencia del presente convenio, mediante aviso por escrito con noventa días naturales de anticipación.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y de buena fe a través de sus representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 28 de octubre de 2022 o darse por terminado cuando las disposiciones legales que fundamenten el presente instrumento así lo dispongan. Bajo este supuesto, “LAS PARTES” determinarán los tiempos en que se realizará la conclusión del presente convenio salvaguardando en todo momento los derechos de los trabajadores y la información resultado del proceso.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “EL INFONAVIT” y “EL ISSSSPEA” lo resolverán de común acuerdo y de buena fe a través de sus representantes, de no ser así, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, en consecuencia, “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” que lo suscriben, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, el 11 de junio de 2019.



**ISSSSPEA**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES PARA LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO  
**Contigo al 100**



**POR "EL ISSSSPEA"**

**C.P. ARTURO GONZÁLEZ ESTRADA  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL INFONAVIT"**

**LIC. RODRIGO VERDÍN LEDÓN, EN SU  
CARÁCTER DE GERENTE DE  
SERVICIOS JURÍDICOS, APODERADO  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
INFONAVIT**

--- LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONSTE.-----